

PROVIDENCIAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE HACIENDA POR  
LAS CUALES SE DECLARA QUE LOS BIENES DEL COLEGIO ESTAN  
EXENTOS DEL IMPUESTO DE VALORIZACION

RESOLUCION N° 642 de 1947, por la cual se concede exención del impuesto de valorización a los inmuebles números 6-25 de la calle 14 y 13-51/61 de la carrera 6ª de esta ciudad, registros catastrales números 13-6/23 y 13-6/2 respectivamente, de propiedad del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

La Junta Municipal de Hacienda en uso de sus atribuciones legales y considerando:

Que Monseñor José Vicente Castro Silva en su calidad de Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, con personería jurídica reconocida por Resolución número 58 del 16 de septiembre de 1895, confirió poder al doctor Guillermo Amaya Ramírez, para que solicitara ante esta Junta la exención en referencia;

Que el artículo 2º de la Ley 34 de 1932, textualmente dice así:

"Artículo 2º—Los bienes y rentas del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario no están incluidos entre los bienes y rentas de los establecimientos de instrucción pública que están sometidos al pago de impuestos nacionales, departamentales o municipales";

Que el Artículo 3º de la Ley 25 de 1921 define el impuesto de valorización como una contribución sobre las propiedades raíces que se benefician con la ejecución de obras de interés público local, lo que viene a configurar la calidad de verdadero impuesto;

Que la Ley 1ª de 1943 en su artículo 18 faculta a los Municipios, entre ellos a Bogotá, para exigir el impuesto de valorización, teniendo en cuenta el mayor valor que reciben los predios favorecidos por las obras;

Que estudiando a fondo la calidad del impuesto referido, se llega a la conclusión de que se trata de un gravamen de carácter real especialísimo en materia tributaria, toda vez que la mayor parte de

los impuestos como sus correlativas exenciones, son de carácter estrictamente personal;

Que por tanto, en este caso se trata de un gravamen sobre los bienes de una persona jurídica que tiene legislación especial para sus propiedades;

Que, en consecuencia, y de acuerdo con el artículo 2º de la Ley 34 de 1932, antes transcrito, los bienes del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, deben quedar exentos de las contribuciones entre las cuales se halla la presente;

Que, por tanto, es el caso de acceder a la solicitud presentada por el doctor Guillermo Amaya Ramírez, en su calidad de apoderado del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Resuelve:

Artículo primero.—Concédese exención del impuesto de valorización, reglamentado por las leyes 24 de 1921, 195 de 1936 y 1ª de 1943 a los bienes del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

Artículo segundo.—La gracia concedida en el artículo anterior comprende los siguientes inmuebles: carrera 6ª N° 13-51 a 61, reg. cat. N° 13-6 a 12 y calle 14 N° 6-25, reg. cat. N° 13-6 a 23 de esta ciudad.

Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en los términos del artículo 78 de la Ley 167 de 1941.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Fernando Mazuera Villegas, Presidente. Enrique Suárez Londoño, Secretario.

(Sello de la Junta Municipal de Hacienda, Bogotá, sep. 26-47).

RESOLUCION N° 789 de 1947, por la cual se adiciona la Resolución N° 642 de 1927, emanada de esta Junta.

La Junta Municipal de Hacienda en uso de sus atribuciones legales, y considerando:

Que por Resolución N° 642 de 1947 se concedió exención del impuesto de valorización reglamentado por las leyes 25 de 1921, 195 de 1936 y 1ª de 1943, a los bienes del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario;

Que tal gracia fue concedida para los inmuebles pormenorizados en el artículo 2º de la Resolución mencionada;

Que en petición presentada por el señor apoderado del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, se solicita a esta Junta que se adicione tal resolución en el sentido de incluir en la exención concedida por la Resolución antes dicha, a otros inmuebles de propiedad del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario;

Que tal solicitud es procedente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34 de 1932, Resuelve:

Artículo único —Adiciónase el artículo 2º de la Resolución N° 642 de 1947, en el sentido de que también se concede exención de impuesto de valorización a los inmuebles Nos. 6-59-73 de la calle 14 y 6-77-87 de la misma calle 14 de esta ciudad.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos del artículo 78 de la Ley 167 de 1941.

Comuníquese y publíquese. Cúmplase.

Dada en Bogotá a 18 de diciembre de 1947.

*Fernando Mazuera Villegas*, presidente. *Enrique Suárez Londoño*, secretario.

Junta Municipal de Hacienda, Bogotá. Es fiel copia. (Firmado), *Enrique Suárez Londoño*, secretario.

## LUGAR DE LA POESIA

### EN LA RIBERA

*En brumosas orillas donde hilvana  
naufragios la palmera, aguarda al hijo:  
en el humilde pecho de la anciana  
palpita, diminuto, un Crucifijo.*

*Con sonriente inquietud una mañana  
cuando el barco hizo rumbo, lo bendijo:  
y lo vieron sus ojos en lejana  
curva perderse cual celaje intijo.*

*¿Han de volver? —inquiére— y a su acento  
con implacable terquedad rumora  
enigmáticas sílabas el viento.*

*En la duda el dolor, la anciana envía  
a lo inmenso oración conmovedora  
al morir en sus ámbitos el día.*

#### II

*¡Nave alegre al partir!... Quizá su blanca  
vela rasgóse, y por fatal conjuro  
la sepultó en sus cóleras el anca  
traicionera del mar, en trance duro.*

*¡Torna el sol a nacer!... La brisa arranca  
ópalo y nácar al ambiente puro;  
y roto el barco, por la línea franca  
se aproxima a las playas inseguro.*

*Alguien a bordo, en la borrasca fiera  
oyó los ecos de una voz arcana;  
ahora todos, ganando la ribera,*

*mudos adiverten con fervor prolijo,  
en el humilde pecho de la anciana  
la claridad de un astro: el Crucifijo.*

Sebastián Mesa Merlano